

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2024/06601 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva de de la ordenanza municipal reguladora de las ayudas para sufragar gastos parciales de asistencia a la escuela de verano organizada por el Patronato Francisco Esteve.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, la Ordenanza reguladora de las ayudas para sufragar gastos parciales de asistencia a la escuela de verano organizada por el Patronato Francisco Esteve. Habiendo sido publicada la aprobación inicial de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 53, de fecha 14 de marzo de 2024, y finalizado el plazo de exposición al público sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo, siendo su texto íntegro el siguiente:

VER ANEXO

Paterna, a 9 de mayo de 2024. —El teniente de alcalde de Educación, Deportes e Innovación, José Manuel Mora Zamora.



INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y MARCO JURÍDICO

ARTICULO 1.- OBJETO

ARTICULO 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTICULO 3.- OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE Y BENEFICIARIO

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 5.- DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 7.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 9.- FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10 - Importe y pago de la ayuda

ARTÍCULO 11.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y EXIGENCIA DE REINTEGROS DE IMPORTES INDEBIDAMENTE PERCIBIDOS

ARTICULO 12.- JUSTIFICACIÓN

ARTICULO 13.- CONCURRENCIA, INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

ARTÍCULO 14.- PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 15.- CONTROL DE LAS AYUDAS

ARTICULO 16.- NORMATIVA APLICABLE

DISPOSICIONES FINALES



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y MARCO JURÍDICO

La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, indica en su *artículo 7: Derecho a la igualdad*, Las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Título y demás normativa que sea de aplicación A tal efecto desde las diferentes instancias públicas se desarrollan diferentes servicios y programas al efecto.

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia municipal, entre otras, la evaluación de situaciones de necesidad social, la promoción de la cultura, del deporte, y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local da una nueva redacción al art. 25 de la ley 7/85 de 2 de abril estableciendo el apartado 2 "El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas..." y el art. 26 apartado 1 "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: "En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público".

El Plan local de Infancia y adolescencia aprobado por Ayuntamiento en abril de 2022, incorpora como una de sus líneas de trabajo el ocio y tiempo libre de colectivos con características de vulnerabilidad y específicamente para personas con discapacidad.

Desde el Ayuntamiento de Paterna se ofrecen diferentes programas de ocio y tiempo libre, como escuelas de verano, pascua, escuelas matinales, etc, resultando un objetivo esencial, que estos servicios lleguen al máximo de la población infantil y juvenil.

La escuela de Verano del P.I.F.E, funciona desde el año 2006 siempre con colaboración en diferentes niveles del Ayuntamiento de Paterna, y actualmente se encuentra plenamente establecida como un recurso de ocio y tiempo libre para familias del Patronato y del municipio. Este proyecto, permite trabajar desde una intervención profesional, aspectos esenciales y de forma individualizada en personas con discapacidad psíquica y física, ofreciendo una continuidad con



respecto al curso escolar. Asimismo, supone un espacio seguro en el que permitir la conciliación familiar.

ARTÍCULO 1.-OBJETO

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular la prestación de ayudas, con fondos municipales, para sufragar los costes derivados de la asistencia al servicio de Escuela de Verano que organiza el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve (P.I.F.E.), durante el mes de julio, para personas con discapacidad psíquica y física, con edades comprendidas entre 3 y 20 años, empadronados en el municipio de Paterna estén o no matriculados en el CEE Francisco Esteve.

2. El servicio Escuela de Verano Francisco Esteve, objeto de la subvención, es responsabilidad del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, creado, diseñado, evaluado y puesto en marcha habitualmente en julio desde esta institución. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan sobrevenir de la puesta en marcha del proyecto Escuela de Verano, o de la realización de las actividades objeto de subvención, así como las circunstancias que pueda devenir de la matrícula, pagos correspondientes, y demás decisiones de toda índole vinculadas a la gestión del servicio por el PIFE.

ARTICULO 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1. La presente ayuda está destinada a personas con discapacidad psíquica y física que participen en la escuela de verano organizada por el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, con edades comprendidas entre 3 y 20 años en el momento de realizar la inscripción.

2. Se considera solicitante de la ayuda, bien el/los tutores legales, como, en su caso los propios beneficiarios que cumplan con los requisitos de mayoría de edad y legales previstos.

3. Se considera beneficiario/a de la ayuda el alumno o alumna matriculado en el programa Escuela de Verano del Francisco Esteve en el año de la convocatoria correspondiente.

4. Tanto los solicitantes como los/las beneficiarios/as de la concesión de esta ayuda habrán de cumplir los requisitos siguientes:

1-Estar empadronados en el municipio de Paterna seis meses antes de la fecha de inicio de la Escuela de Verano del PIFE, objeto de la presente subvención, y durante todo el periodo de concesión de la ayuda.

2-Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Hacienda Municipal.



3-No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

5.Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del/de la solicitante, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

6 No resulta un requisito exigible que el beneficiario esté o haya estado matriculado en el CEE Francisco Esteve.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE Y BENEFICIARIO

Además de las obligaciones que con carácter general señala el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

- a. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- b. Cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como la normativa aplicable.
- c. Comunicar al Departamento de Educación la renuncia total o parcial a la ayuda, indicando su motivo.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

2. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de lo establecido en la correspondiente convocatoria.

- o 1. Las solicitudes, podrán presentarse en la oficina SIAC del Ayuntamiento de Paterna, a través de la sede electrónica www.paterna.es o en los lugares a que se hace referencia en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estarán obligados a presentar la documentación a través de la Sede Electrónica los sujetos señalados en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015. En el supuesto que se presentase la solicitud y/o documentación en un día inhábil, ésta se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31.2.b) de la citada ley.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria que, una vez aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de Edictos de la página web del Ayuntamiento: www.paterna.es.

5. Subsanación posibles defectos de las solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el art 66 de la LPAC, la omisión de alguno de los documentos preceptivos exigidos en las presentes bases , así como por imposibilidad de la administración de obtener la información por medios telemáticos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

ARTÍCULO 5.- DOCUMENTACIÓN

1. Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por los solicitantes.

2. Junto con la solicitud, y a través de la firma del Anexo I se señalará el consentimiento a la administración para consultar a través de la plataforma ASC, la documentación incluida más abajo y que sea posible obtener a través de esta herramienta, solicitando la documentación original si no se puede acceder a ella. En caso de que el/los solicitantes no autoricen al Ayuntamiento de Paterna para la consulta de estos datos, deberán presentar la documentación acreditativa de los datos correspondientes en papel, así como dejar constancia de la No autorización.

3. Relación de documentos a presentar para realizar la solicitud de la ayuda:

3.1- INSTANCIA, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA.

3.2.-DNI O NIE DE LOS SOLICITANTES.

3.3.- ANEXO I: modelo de autorización para consulta de datos a través de la plataforma ASC, y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes bases.

3.4.-Acreditación de haber solicitado plaza en la Escuela de Verano, expedido por el PIFE.

3.5.- INGRESOS. Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Este extremo se autorizará a través de la firma del ANEXO I, donde también se incluirán las correspondientes declaraciones responsables.

3.6.-En el caso que los solicitantes tengan otros hijos a su cargo que pertenezcan a diferentes unidades familiares, LIBRO/LIBROS DE FAMILIA. En caso de no disponer de tal documento se aportarán certificados de nacimiento para justificar el número total de hijos.



3.7- En caso de separación, divorcio o cese o no-convivencia de los tutores solicitantes:

- a. - Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.
- b. - Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.

4. Documentación ACREDITATIVA COMPLEMENTARIA para valoración:

4.1. -Desempleo (según las diferentes situaciones reflejadas en el baremo, según consta en el art. 8.3): Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante tanto en el LABORA (situaciones de desempleo en el momento de presentar la solicitud), como en el SEPE (en cuanto al cobro de prestaciones por desempleo).

4.2.- Discapacidad: Certificado del grado de discapacidad igual o superior al 33% conforme lo señalado en la normativa vigente.

4.3.- Familia numerosa: Título de familia numerosa en vigor, expedido por el órgano Competente.

4.4.- Familia Monoparental: título en vigor que reconozca la condición de familia mono parental, expedido por el órgano competente.

4.5.- Condición de orfandad o en acogimiento familiar: Cualquier documento oficial que acredite tal situación.

4.6.- Circunstancias socio-familiares especiales: Cualquier documento oficial que acredite tal situación para su valoración por los servicios técnicos.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

2.-El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del Teniente Alcalde que tenga delegadas las competencias en materia de Educación.

ARTÍCULO 7.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.2. Se creará una Comisión técnica que valorará las solicitudes presentadas y elaborará una relación ordenada de solicitantes con su puntuación de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en estas bases.

1.3. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- **1. Instrucción:**



1.1. La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento se llevará a cabo por el área que tenga atribuida las competencias en materia de Educación.1.-El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- a) Jefe/a del área que tenga atribuidas las competencias en materia de Educación, o funcionario adscrito al área que se encuentre de forma temporal realizando dichas funciones.
- b) Coordinador Técnico de Educación o funcionario adscrito al área que se encuentre de forma temporal realizando dichas funciones.
- c) Funcionario adscrito al área que tenga atribuidas las competencias en materia de Educación.

1.4. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a. Revisión de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.
- b. Evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.
- c. Elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, incluyendo la cuantía del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.
- d. La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del Jefe de Área, trasladándose la misma para su aprobación por Resolución de Alcaldía.

2- Resolución:

2.1) Corresponde al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación en materia de Educación resolver la concesión de ayudas.

2.2) La resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar relación de beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman o excluyen.

2.3) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

2.4) Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa. De conformidad con la legislación del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del



Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

3- Notificación de la resolución

3.1. Listados provisionales:

A) Se expondrán al público los listados provisionales de becados, así como de no becados o excluidos en su caso, bien por falta de documentación preceptiva o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Paterna (sede electrónica) así como en la web municipal, www.paterna.es.

B) Una vez expuestos estos listados se abrirá un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir, sin posibilidad de añadir documentación nueva, siempre que ésta se hubiese podido aportar en el momento de presentación de la solicitud o de subsanación de defectos en las solicitudes.

3.2. Listados definitivos.

A) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos integrantes del procedimiento, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones, exclusiones, y desistidos se publicarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna (sede electrónica), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

B) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4- Publicidad de las subvenciones concedidas

1.- La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

2.- Según lo establecido en el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.



ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. La concesión de las presentes ayudas vendrá determinada por la consignación presupuestaria establecida. Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida según la aplicación del baremo resultante de la suma del apartado 2., *valoración de la renta*; y el apartado 3., *otras circunstancias o criterios complementarios*.

2. Valoración de la renta anual.

a). CÁLCULO

a.1. A efectos de baremación se tendrán en cuenta todas las rentas percibidas en la unidad familiar. Para hallar la renta por miembro de la unidad familiar, se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, los tutores legales y los hermanos mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos. En caso de no convivencia por separación, divorcio o situación análoga con sentencia firme en la que se atribuya en régimen de guarda y custodia total o compartida, se revisará la correspondiente a dicho régimen. En caso de no convivencia de ambos progenitores sin sentencia firme al respecto se entenderá ambos como miembros de la unidad familiar.

a.2. Cálculo de renta en caso de uniones no matrimoniales: a estos efectos se entenderán como miembros de la unidad familiar, además del menor y hermanos/as y el/los progenitor/es que ostenten la patria potestad, convivan o no en el mismo domicilio, atendiendo a situaciones de especial vulnerabilidad social mediante informe de los Servicios Sociales Municipales en el que se indique la intervención realizada sobre la familia y la oportunidad de no atender a este requisito. En caso de existir sentencia en la que se atribuya régimen de guarda y custodia total o compartida, se revisará la correspondiente a dicho régimen.

a.3. Para poder tener acceso, por parte del departamento tramitador, a los datos de renta de la Agencia Tributaria, los miembros de la unidad familiar deberán estar en posesión del DNI ó NIE, no siendo posible realizar la consulta a través del número pasaporte.

b) Establecimiento de las puntuaciones criterio de renta.

b.1. La puntuación máxima a obtener por el criterio renta será de 21 puntos.

b.2. Para obtener la puntuación por el criterio de renta se aplicará la fórmula x/y .

b.2.1. El factor x será el resultado de multiplicar el Salario Mínimo interprofesional mensual que se establezca para el año de la convocatoria por el coeficiente 21 (puntuación máxima establecida)



b.2.2.El factor y será la renta anual por miembro de la unidad familiar. De esta forma se sumarán todas las rentas familiares anuales que se determinen de la consulta de los datos a la Agencia Tributaria sobre la declaración de la renta correspondiente a dos años anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y éstas se dividirán entre el número de miembros de la unidad familiar.

b.2.3. Se dividirá X entre Y, siendo que la puntuación resultante por este apartado estará en el rango de puntuación de 0 a 21.

b.2.4. Si la suma de las rentas anuales familiares totales entre el número de miembros de la unidad familiar resultantes fuese inferior al SMI mensual que se establezca para el año de presentación de la solicitud, se computará: dicho mínimo mensual como factor y; siendo en este caso el factor x el resultado de multiplicar el SMI por el coeficiente 21.

3. Criterios complementarios.

La baremación de los criterios complementarios se hará en base a los documentos señalados en la Base Octava-B, siendo la distribución de puntuación la siguiente:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.Condición de orfandad absoluta de la persona menor de edad o en situación de acogimiento familiar.	1 Punto
2.Situación de acogimiento residencial	2 Puntos
3.Situación de desempleo de los solicitantes en el momento actual, sin percibir prestación, ninguno de los dos, por este concepto.	3 Puntos.
4. Situación de desempleo de los solicitantes en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación	2 Puntos
5.Situación de desempleo de los solicitantes en el momento actual, PERCIBIENDO prestación, los dos, por este concepto	1,5 Puntos
6.Situación de desempleo de uno de los cónyuges en el momento actual, sin percibir prestación ni subsidio	1 Punto



7. Discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno	SUPERIOR AL 65% 2 PUNTOS DE 33 AL 64% 1,5 Puntos.
8. Discapacidad en progenitores, tutores/as o hermanos/as	0,5 Puntos
9. Incapacidad laboral absoluta convenientemente acreditada	2 Puntos
10. Circunstancias sociofamiliares especiales referidas al padre, madre o tutor (en función de informe técnico)	0,5 puntos
11. Condición de familia numerosa o familia monoparental	General 2 Puntos Especial 2,5 Puntos
12. Parto múltiple	0,5 Puntos
13. Situación de violencia de género, acreditada documentalmente	2 Puntos
14. Renta Valenciana de Inclusión	3 Puntos

ARTÍCULO 9. - Financiación

Las ayudas se convocan anualmente y se financiarán con cargo a la correspondiente línea presupuestaria que para cada ejercicio consigne el Ayuntamiento de Paterna.



ARTÍCULO 10 - Importe y pago de la ayuda.

1. El importe de la ayuda corresponde a una cuantía fija por beneficiario/a hasta el máximo establecido en la convocatoria. La ayuda se abonará directamente al P. I. Francisco Esteve, que detraerá el gasto correspondiente a los beneficiarios.
2. Las ayudas subvencionarán el coste derivado de la matriculación y conceptos incluidos en ésta, hasta el límite de la consignación presupuestaria prevista en cada ejercicio presupuestario.

ARTÍCULO 11.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y EXIGENCIA DE REINTEGROS DE IMPORTES INDEBIDAMENTE PERCIBIDOS

1. Serán motivos para perder la condición de beneficiario y procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los siguientes casos:

- a. La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- b. Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, el beneficiario y el tutor o tutores legales, durante el transcurso de la Escuela de Verano objeto de la subvención.
- c. La baja definitiva en la escuela de verano antes de su finalización o su no asistencia sin motivo justificado, para lo cual se podrá requerir informe al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve
- d. Renuncia voluntaria realizada por el solicitante y/o el beneficiario.
- e. Utilizar la ayuda para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
- f. Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.
- g. En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Capítulo II del Título II de la LGS y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado o interesada a la audiencia.

1.
 - 1.



3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Área que tenga delegadas las competencias en materia de Educación a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

ARTICULO 12.- JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad objeto de esta ayuda, el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve presentará certificado de asistencia a la Escuela de verano del año de la convocatoria de todos los alumnos beneficiarios de la misma, así como una memoria final de la actividad en la que se recojan entre otros: el cumplimiento de los objetivos del proyecto, las actividades objeto de la subvención realizadas, recursos utilizados, justificación global del coste subvencionado, así como del coste individual de la asistencia subvencionada (art 30 LGS), así como el 15.1 de esta ordenanza.

ARTICULO 13.- CONCURRENCIA, INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

2. La presente ayuda será compatible con la obtención de otras de la misma índole o finalidad, de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de subvenciones, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTICULO 14.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

1. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento.

2. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las



finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, quedan informados los/as interesados/as de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Paterna, Área que tenga delegadas las competencias en materia de Educación del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/ Mestre Ramón Ramia Querol, s/n.

3. La concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

ARTICULO 15.- CONTROL DE LAS AYUDAS

1. Corresponderá al Área que tenga delegadas las competencias en materia de Educación llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención.

2. Corresponderá a esta área realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran.

3. El/la solicitante está obligado/a a someterse a las actuaciones de control financiero previsto, que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

4. La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

ARTÍCULO 16.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no regulado por las presentes bases, el marco legal por el que se regirán estas subvenciones estará constituido por:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- c. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d. El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, probado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- e. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- f. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g. Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de la convocatoria.
- h. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Delegación

1. Se faculta al/la Teniente de Alcalde que tenga delegada competencias en materia de Educación, para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases y se delega en él la resolución de incidencias que puedan producirse con posterioridad a la resolución de las ayudas, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.

2. Se delega expresamente en el/la Teniente de Alcalde la convocatoria anual de la ayuda reflejada en la ordenanza, pudiendo en su caso, ampliar los importes globales máximos, así como el plazo de presentación de solicitudes en función del presupuesto disponible.

Segunda. Entrada en vigor

La presente ordenanza específica para la concesión de ayudas para sufragar los gastos derivados de la asistencia a la escuela de verano, organizada por el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve del municipio de Paterna, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Valencia tras la aprobación definitiva y el transcurso del plazo del art 65.2 de la LRBRL .



ANEXOS I, II , III Y IV:

ANEXO I: RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

LOS ABAJO FIRMANTES DECLARAN QUE A FECHA DEL PRESENTE ESCRITO:

- 1.-NO TIENEN obligaciones de pago pendientes con el Ayuntamiento de Paterna.
- 2.-ESTÁN al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3.-NO TIENEN obligaciones pendientes en cuanto a la justificación y/o reintegro de subvenciones públicas.
- 4.-CUMPLEN con los requisitos exigidos para poder obtener la condición de beneficiarios señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- ACEPTAN la representación a los efectos de esta solicitud ostentada por la persona señalada en la tabla como“REPRESENTANTE”, en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.- AUTORIZAN al Ayuntamiento de Paterna a realizar consulta telemática de los datos de carácter personal establecidos en las bases de la convocatoria.

Me opongo expresamente a la consulta de datos de CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD (Marcar en su caso.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA TABLA:

Indicar nombre y apellidos de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo constar en primer lugar la persona que firma la solicitud y actúa como representante.

Indicar parentesco con el alumno/a.

Firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.



	Nombre y Apellidos	DNI/NIE/	Fecha de nacimiento	Parentesco con el alumno/a	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					



ANEXO II

**Solicitud de Ayudas al Programa Escuela de Verano Organizada por el P.I.F.E,
año 20__.**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____ con DNI, NIE
Nº _____, residente en _____ AUTORIZO
a d./dña.: _____ a realizar con mi
consentimiento la solicitud de Ayudas al Programa Escuela de Verano Organizada
por el P.I.F.E, año 20__.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos y con el consentimiento y asumiendo
las posibles responsabilidades tanto por la persona autorizante como por la
autorizada.

<p>La persona autorizante</p> <p>D./dña. _____ con DNI/NIE: _____</p>	<p>La persona autorizada</p> <p>D./dña. _____ con DNI/NIE: _____</p>
---	--

Paterna, a ____ de _____ de 20__.



ANEXO III

Solicitud de Ayudas al Programa Escuela de Verano Organizada por el P.I.F.E, año 20__.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____ con DNI,NIE N° _____, DECLARO, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar:

Que siendo padre, madre o tutor/a legal de (nombre del menor) _____ para el que se solicita Ayudas al Programa Escuela de Verano Organizada por el P.I.F.E, año 20__, ante el Ayuntamiento de Paterna; desconozco el paradero de su Otro progenitor/a, tutor/a, ni tengo forma de ponerme en contacto con el mismo/la misma para que autorice la solicitud de la referida Ayuda.

Lo que hago constar bajo mi total responsabilidad y asumiendo cualquier tipo de pena y/o sanción que se pudiera imponer en caso de no ser cierto lo declarado.

Paterna, ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____



ANEXO IV

PROCEDIMIENTO: Solicitud de Ayudas al Programa Escuela de Verano Organizada por el P.I.F.E, año 20__.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA ESCOLAR EN REPRESENTACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL SOLICITANTE:

Yo, D/ña. _____ con DNI, NIE o Pasaporte nro. _____ AUTORIZO a D/ña. _____ con DNI, NIE o Pasaporte nro. _____ a presentar en mi nombre ante el Ayuntamiento de Paterna la/s solicitud/es de Ayudas al Programa Escuela de Verano Organizada por el P.I.F.E, año 20__.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Paterna, a ____, de _____ de 20__.

La persona que autoriza Fdo.:	La persona autorizada Fdo.:
--------------------------------------	------------------------------------

